



DECRETO Nro. 0045

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL DECRETO MUNICIPAL 474 DE 2012**

EL ALCALDE DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 75-1 del Acuerdo 704 de diciembre 29 de 2008, adicionado por el artículo 3 del Acuerdo 797 de diciembre 03 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 0797 del 3 de Diciembre de 2012 derogó los artículos 10, 22, 23 y 29 del Acuerdo 704 de 2008, los cuales regulaban el sistema de cobro de los siguientes impuestos: i) Impuesto Predial Unificado; ii) Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; iii) Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento.

Que en consonancia con ello, el artículo 3 del Acuerdo 0797 de 2012 adicionó un artículo al Acuerdo 704 de 2008, a saber:

ARTÍCULO 3: Adicionar un artículo al Acuerdo Nro. 704 de Diciembre de 2008, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 75-1. REGLAMENTACIÓN. La Administración Municipal reglamentará mediante decreto el presente Acuerdo en lo que corresponde a administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Que estas facultades reglamentarias fueron otorgadas a la Administración en desarrollo del concepto de *Potestad Tributaria*, definido así:

El poder-deber del ente público de efectuar determinados actos dirigidos a la aplicación de las normas tributarias o, en términos más concretos, a la realización de la pretensión del ente público respecto de la materialización del hecho imponible previsto en la Ley. Tal potestad comprende las competencias de gestión, inspección y recaudación tendientes a la adquisición y constatación de la cantidad debida a título de tributo (...)¹.

Que radica entonces en cabeza del ejecutivo la Potestad Tributaria, quien en virtud de ello debe instrumentalizar el derecho y materializar las normas fijadas por los órganos de representación.

Que tales normas objeto de instrumentalización se encuentran contenidas en el Acuerdo 704 de 2008 del Concejo Municipal de Manizales, "POR EL CUAL

1 PIZA RODRIGUEZ, Julio Roberto. Curso de Derecho Tributario, procedimiento y régimen sancionatorio. Pag. 69. Editorial Universidad Externado de Colombia. Bogotá 2010.





ALCALDÍA DE
MANIZALES

DECRETO Nro. 0045

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL DECRETO MUNICIPAL 474 DE 2012**

SE CODIFICAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que en uso de las facultades precitadas, se expidió el Decreto Municipal Nro. 474 de Diciembre 26 de 2012, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 704 de 2008”, específicamente en lo que hace al sistema de cobro de los impuestos Predial Unificado; Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros; Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento; entre otras disposiciones, relativas a asuntos tales como el sistema de retención, entendido como sistema de recaudo anticipado; manejo de boletería en materia del Impuesto de Espectáculos Públicos; obligaciones de los contribuyentes; descuentos por pronto pago; etc.

Que para los efectos del cobro del Impuesto Predial Unificado se estableció lo que sigue:

ARTÍCULO 1. SISTEMA DE COBRO. La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona urbana y rural será cobrada en una sola cuota, pagadera hasta el último día hábil del mes de diciembre, así: Entre el primero (1) de enero y el treinta (30) de junio de cada vigencia, se pagará sin intereses de mora; a partir del primero de julio (1) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada vigencia, el pago deberá realizarse con los intereses de mora que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de los descuentos por pronto pago de que trata el artículo siguiente.

PARÁGRAFO. Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha límite de pago, notificada en la respectiva factura de cobro, y el vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. El pronto pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia, causará un descuento, así:

1. Para los pagos realizados hasta el último día hábil del mes de marzo, un descuento equivalente al DTF más 0,5 puntos efectivo anual promedio de los últimos 360 días, certificado en el mes de diciembre por el Banco de la República.
2. Para los pagos realizados hasta el último día hábil del mes de abril, un descuento equivalente al DTF más 0,3 puntos efectivo anual promedio de los últimos 360 días, certificado en el mes de diciembre por el Banco de la República.



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TFI- 8879700 FXT- 71500



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Asales



DECRETO Nro. 0045

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL DECRETO MUNICIPAL 474 DE 2012**

PARÁGRAFO: Para el efecto del presente artículo, la Unidad de Rentas expedirá una sola factura con tres opciones de pago, especificando los descuentos por pronto pago.

Que, no obstante la legitimidad de la disposición que precede, se ha determinado su modificación, como una medida de carácter administrativo, ello con el único propósito de ampliar el número de cuotas en que se cobrará el Impuesto Predial Unificado y favorecer de ese modo a los contribuyentes, quienes así podrán cumplir más fácilmente con su deber constitucional de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, todo lo cual redundará en beneficio de la comunidad en general y de su administración.

Que, en consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero (1) del Decreto 474 de Diciembre 26 de 2012, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 1. SISTEMA DE COBRO. La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona urbana será cobrada en seis (6) cuotas bimestrales, pagaderas hasta el último día hábil de cada bimestre, los cuales se entenderán así: i) Enero – Febrero; ii) Marzo – Abril; iii) Mayo – Junio; iv) Julio – Agosto; v) Septiembre – Octubre; vi) Noviembre – Diciembre. Lo anterior sin perjuicio de los descuentos por pronto pago de que trata el artículo siguiente.

La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona rural será cobrada en una sola cuota, pagadera hasta el último día hábil del mes de junio.

PARÁGRAFO. Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha límite de pago, notificada en la respectiva factura de cobro, y el vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La cuantía del Impuesto Predial Unificado de la zona urbana correspondiente al primer bimestre del año 2013, podrá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo de la misma vigencia.





DECRETO Nro. 0045

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
EL DECRETO MUNICIPAL 474 DE 2012**

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo segundo (2) del Decreto 474 de Diciembre 26 de 2012, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 2. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. El pago del total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia, causará un descuento, así:

1. Para los pagos realizados hasta el último día hábil del mes de febrero, un descuento equivalente al DTF más 0,5 puntos efectivo anual promedio de los últimos 360 días, certificado en el mes de diciembre por el Banco de la República.
2. Para los pagos realizados hasta el último día hábil del mes de abril, un descuento equivalente al DTF más 0,3 puntos efectivo anual promedio de los últimos 360 días, certificado en el mes de diciembre por el Banco de la República.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El pago del total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2013, causará el descuento establecido en el numeral primero (1) del presente artículo, si se realiza hasta el último día hábil del mes de Marzo de la misma vigencia.

ARTÍCULO 3: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

17 ENE. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

JAIME A. VALENCIA RAMOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

ISABEL C. CÁRDENAS RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica

Proyectó:
Juan Guillermo Correa García



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TELEFONO: 8879700 FAX: 71500



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES